



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	YOMAR ENRIQUE MEJIA DÍAZ C.C. 18.974.865
DEMANDADOS	HDI SEGUROS DE VISA S.A. Nit. 860.004.875-6
RADICADO	6800131030012023-00247-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer, informando que el término para subsanar fenecía el 9 de octubre avante y el escrito fue presentado a través de correo electrónico el 12 del mismo mes.
Bucaramanga, 20 de octubre de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra pendiente de admisión la demanda VERBAL DECLARATIVA de responsabilidad civil contractual, presentada por el señor YOMAR ENRIQUE MEJÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.974.865 a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad HDI SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con Nit. 860.004.875-6.

El inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, establece que el demandante contara con el término de cinco (5) días, para presentar la subsanación, so pena de rechazo.

Una vez revisado el escrito de subsanación sería del caso entrar a analizar el mismo, si no fuera porque se observa que se radico de manera extemporánea, el 12 de octubre de 2023¹, venciendo el término para subsanar el 9 de octubre de 2023, dado que la providencia que inadmitió la demanda, se notificó en estado el 2 de octubre avante².

En consecuencia, al ser extemporáneo el escrito de subsanación de demanda, no puede ser analizado por el despacho y en tal sentido, persisten falencias a la luz de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, de manera que la demanda será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA de responsabilidad civil contractual, de mayor cuantía, por las razones someramente expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de ordenar devolución de anexos, atendiendo a que la demanda fue presentada en medio digital.

TERCERO: Previa anotación de salida en el software de gestión archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo 010, cuaderno C01Director, expediente digital plataforma control procesos

² Archivo 09, cuaderno C01Director, expediente digital plataforma control procesos

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166561f4491db1c45a8c1bdc4f7a625d35d4031dbde81ec8793a7796e8df606c**

Documento generado en 23/10/2023 04:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>